



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0788-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de julio del 2024

VISTOS:

El Formato Único de Trámite (F.U.T.) ingresado a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con Exp. N° 13025 de fecha 29 de mayo del 2024; el Informe N° 03-2024-MDCH/SGAT/SJTV de fecha 30 de mayo del 2024, el Informe N° 171-2024-MDCH-SGAT/WES de fecha 21 de junio del 2024, el Informe Legal N° 825-2024-MDCH-OGAJ/RCM de fecha 11 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis la solicitud de **CORRECCION Y ELIMINACION DE LOTE**, presentado por la administrada Sra. Imperio García Carrasco, con DNI N° 24890219, para su evaluación, trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que **los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que **la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad**; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas;

Que, Mediante FUT ingresado a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con Exp. N° 13025 en fecha 29 de mayo del 2024, la administrada Imperio García Carrasca, con DNI N° 24890219, solicita la eliminación del lote N° 05 que por error se consignó en la declaración jurada de Impuesto Predial, para tal caso adjunta los siguientes documentos: copia de DNI, Declaración jurada de impuesto predial 2020-2024;

Que, mediante el Informe N° 03-2024-MDCH/SGAT/SJTV de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la Unidad de Recaudación y Cobranza- Lic. Adm. Sack Jhuniór Torre Vivanco- comunica sobre la solicitud de eliminación de lote, solicitado por la Sra. Imperio García Carrasco con DNI N° 24890219, quien realizó la inscripción predial del lote N° 13 ubicado en la calle 22 (70205), Mz: P2 Barrio Wichaypampa B (70101). A partir del periodo 2020 al 2024, así mismo para el año 2023 y 2024 se le añadió un lote extra en su inscripción, lote N° 05 ubicado en la Avenida Challhuahuacho- progreso (40102) Mz, V1 Barrio Wichaypampa B (70101). Lote que no le corresponde y que por error de la responsable de la inscripción se asignó, por lo que solicita la eliminación de dicho lote;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 171-2024-MDCH-SGAT/WES de fecha 21 de junio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria de la MDCH- el Abog. Wilder Escudero Sotelo, concluye y recomienda por la eliminación del lote N°05 manzana V1 del Barrio Wichaypampa del código predial N° 05120002-001, teniendo como identificación de la contribuyente Imperio García Carrasco;

Que, mediante el Informe Legal N° 825-2024-MDCH-OGAJ/RCM de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien concluye declarara PROCEDENTE la solicitud de la administrada Sra. Imperio García Carrasco, en consecuencia, se elimine el Lote N° 05 del código de impuesto predial N° 05120002-001, cuya titularidad recae en la administrada solicitante;

Que, la administrada Sra. Imperio García Carrasco; solicita, la eliminación del Lote 5 del código de impuesto predial N° 05120002-001, cuya titularidad recae en la administrada solicitante; argumentado que el lote 5 consignado dentro de su código predial no le corresponde y a fin de acreditar los sostenido, adjunta el expediente 3733- inscripción predial y su declaración jurada, a su turno, el Lic. Adm. Sack Jhunió Torre Vivanco, con Informe N° 03-2024-MDCH/SGAT/SJ, informe que la administrada en fecha 2020 realizo la inscripción predial de su lote N° 13 ubicado en la calle 22 (70205) Mz: P2 del Barrio Wichaypampa B (70101), y que para los años 2023y 2024 se le añadió un lote extra en su inscripción Lote N° 5, lote que de por cierto no corresponde a la administrada Sra. Imperio García Carrasco, y que dicha inscripción se ha originado por error de la responsable de la inscripción en su momento; por lo cual, solicita la eliminación del lote del código de inscripción predial correspondiente a su titular, por último el Sub Gerente de Administración Tributaria opina por la eliminación del lote N° 05 manzana V1 del Barrio de Wichaypampa del Código Predial N°05120002-001 y se derive Gerencia Municipal a fin que emite acto resolutivo.

Que, revisado el expediente administrativo y teniendo en consideración los informes de las áreas pertinentes, en merito a los documentos de la referencia, así como al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV -Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; se declara PROCEDENTE la solicitud de la administrada, la misma que cuenta con informe favorable por parte del área de tributación y con el Informe del Sub Gerente de Administración Tributaria

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de eliminación del Lote N° 05 del Código de Impuesto Predial N° 05120002-001 peticionada por la administrada Sra. Imperio García Carrasco en merito al error incurrido al momento de la inscripción del predio y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, adoptar y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la parte interesada Sra. Imperio García Carrasco

ARTICULO TERCERO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M/WPL
A.L/APCPS
C.C.
ALCALDÍA
O.G.R.Y.D.
ADMINISTRADA
O.T.I.S.I